



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

Los epígrafes 1º y 2º del artículo 6, Cuota tributaria, quedarían redactados de la siguiente forma:
Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, columbarios y terrenos para la construcción de panteones
Sepultura: 1.495,00 euros.

Terreno para panteón: 180,00 euros por metro cuadrado.

Columbarios: Asignación y concesión de columbarios para cenizas por hasta 99 años: 350,00 euros.

La capacidad de cada columbario se determinará en función del número de urnas que pueda albergar la unidad de enterramiento. El titular no podrá modificar la tapa de mármol que cierra el columbario, salvo en lo que respecta a la colocación de ciertos elementos ornamentales que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

La adjudicación de los columbarios se iniciará desde la fila superior del ala izquierda, continuándose por orden hacia la derecha con el resto de columbarios hasta completar la fila superior, una vez completada esta fila, se comenzará de nuevo desde la izquierda hacia la derecha con la fila situada inmediatamente por debajo de la anterior y así sucesivamente hasta completar el columbario.

Epígrafe 2º. Concesión y renovación de sepulturas, columbarios y terrenos para la construcción de panteones

Hasta 10 años: 20,00 euros.

Hasta 20 años: 30,00 euros.

Hasta 99 años: 140,00 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mejorada, 8 de abril de 2024.–El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

N.º I.-1817